



Comisión Estatal
de Mejora
Regulatoria

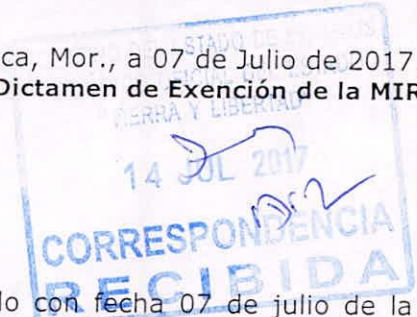
Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/0353/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ACUSE

Cuernavaca, Mor., a 07 de Julio de 2017.
Asunto: Dictamen de Exención de la MIR

**LIC. ARMANDO GUILLERMO SANDERS DE MENDOZA
TESORERO GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**



En atención a su oficio número SH/1910-4/2017, recibido con fecha 07 de julio de la presente anualidad y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar los Anteproyectos de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Me permito informar a usted que han sido debidamente revisado el siguiente anteproyecto "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS CON LOS CRITERIOS Y RUBROS ESPECÍFICOS DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PUBLICADOS EN EL EJEMPLAR NÚMERO 5469, DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DE 31 DE ENERO DE 2017; Y, POR CONSIGUIENTE, FORMAN PARTE INTEGRAL TANTO DE LA "LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", ASÍ COMO DEL "DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5458, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016" y en observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 25 y 26 de su Reglamento, se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictamina el anteproyecto como **válido y apegado a la normatividad administrativa y legal aplicable.**

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.



ATENTAMENTE

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**



CCP.- Lic. Juan Carlos Salgado Ponce.- Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos.- Para su conocimiento
M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Consejero jurídico del Gobierno del Estado.-Mismo fin
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin
Expediente Minutario
JFTE/EBO/Mor.

CEMER
Avenida Río Mayo, número 1100, Plaza El Campanario,
Locales 5 y 6, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-36
http://tramites.morelos.gob.mx



VISIÓN
MORELOS